República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el auxiliar de la justicia nombrada **Ab. Luisa Maria Rodriguez Osorio**, manifiesta que no le es posible aceptar la designación de curador, toda vez que a la fecha funge como oficial mayor del Centro de Servicio de ejecución y Penas y Medidas de seguridad, el Despacho procede a **RELEVARLO** y en su reemplazo se designa a:

NUBIA PINILLA AMADOR	NUBIPINI@HOTMAIL.COM	BUCARAMANGA - SANTANDER

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese telegrama y tramítese por secretaria**.

NOTIFÍQUESE[1] Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
855fa9c0ff7f0f00078e15760184af332b359af85ce6084b66b2d33bcc673ae8
Documento generado en 03/03/2021 03:29:13 PM

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.29 del 04 de marzo de 2021.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica